Luis G. Castro M. Instituto de Filosofía. UCV lggcm.chk@gmail.com

Resumen:

Se analizan los argumentos de la obra cartesiana en torno a la tesis dualista del autor. Al rechazar que el dualismo cartesiano sea un tipo de dualismo ontológico, se indaga sobre los conceptos fundamentales de la filosofía cartesiana, en la búsqueda de una caracterización más apropiada de la propuesta de Descartes. Analizando la "distinción real" entre la mente y el cuerpo, se llega a la afirmación de que el dualismo cartesiano es un dualismo de atributos que implica el dualismo sustancial, teniendo en cuenta los principios metafísicos y epistemológicos del autor.

Palabras clave: Dualismo cartesiano, distinción real, sustancia/atributo.

Towards a New Interpretation Of Cartesian Dualism

Abstract:

We analyze the arguments of the Cartesian works related to the dualistic thesis of the author. By rejecting that the Cartesian dualism is a kind of ontological dualism we inquire on the fundamental concepts of the Cartesian philosophy, searching for a more appropriate characterization of Descartes' proposal. Analyzing the "real distinction" between the mind and the body, we conclude that the Cartesian dualism is a dualism of attributes that implies a dualism of substance, mediating the author's metaphysical and epistemological principles.

Keywords: Cartesian dualism, real distinction, substance /attribute.

Recibido: 15-01-2015 /Aprobado: 22-06-2015 ISSN: 1316-693X

Dice la interpretación tradicional que el dualismo cartesiano es una tesis de orden ontológico; en ésta se propone la separación de la realidad en dos porciones inconexas: por una parte, la sustancia pensante e inmaterial y, por otra parte, la sustancia material y extensa. La mente y el cuerpo forman parte de realidades diferentes relación es injustificable, en tanto argumentación cartesiana niega la posibilidad propiedades compartidas. Sostiene, así, que el dualismo cartesiano es un modelo explicativo estéril e inservible, pues, visto de esta forma, es incapaz de resolver el problema de la interacción entre las dos partes de la dualidad.

El objetivo de este ensayo es mostrar que, a pesar de el dualismo cartesiano es un dualismo entre sustancias, su naturaleza no es ontológica epistemológica y, por lo tanto, yerran las críticas usuales en contra de la propuesta dualista el punto débil de la propuesta cartesiana. A través del análisis de los conceptos cartesianos, se muestra que la tesis dualista del autor tiene objetivos distintos a la construcción de una ontológica. Si bien es cierto que el dualismo cartesiano es una tesis altamente problemática, la forma en que se ha criticado no es la correcta, porque parte de una caracterización inadecuada del dualismo cartesiano.

Lo que entendemos por dualismo ontológico es el tipo de tesis dualista que presupone, como premisa principal, la bifurcación de la realidad en dos partes independientes entre sí, es decir, el tipo de dualismo que toma como punto de partida la separación de los elementos. No se trata de que el dualismo cartesiano no tenga importantes implicaciones de orden ontológico, más bien se trata de aclarar que el punto de partida de la argumentación cartesiana no es ontológico, sino epistemológico. Evidencia de que el dualismo cartesiano no parte de presupuestos ontológicos, es el hecho de que, a lo largo de los escritos del autor, no hay una teoría definida acerca de la sustancia. En las Respuestas a las Cuartas Objeciones a las *Meditaciones Metafisicas* (1641), el autor define a la sustancia de la siguiente manera:

La noción de *substancia* es tal, que se la concibe como una cosa que puede existir por sí misma, sin el concurso de ninguna otra substancia, y nunca

> Lógoi. Revista de Filosofía ISSN: 1316-693X

ha habido nadie que, concibiendo dos substancias con arreglo a dos conceptos diferentes, no haya pensado que eran realmente distintas.¹

El pasaje resulta mucho más revelador de lo que parece a simple vista, pues exhibe el espíritu de la filosofía cartesiana con gran claridad. El lector notará fácilmente que el autor no se está refiriendo a la sustancia como un ente real, no se refiere a su naturaleza intrínseca, sino al concepto de "sustancia". La sustancia es caracterizada por el autor a partir de las facultades cognitivas del sujeto, específicamente, la concebibilidad. Además, la diferenciación entre las sustancias se lleva a cabo a partir de sus conceptos y no su estatus ontológico, es decir, en las últimas líneas del pasaje, se hace explícito que la distinción entre las sustancias se debe a la distinción entre sus conceptos.

No se trata de una teoría acerca de la sustancia, sino de una definición de "sustancia" que se restringe a las posibilidades cognitivas del sujeto. Más allá de que el autor atribuya un alto grado de certeza a algunas de las facultades cognitivas del sujeto, ello no lo hace trascender el marco de la subjetividad, pues el sujeto cartesiano no puede sobrepasar los límites de su propio intelecto. Así, la sustancia no es otra cosa que un tipo particular de concepto, no una clase de entidad metafisica. Es cierto que Descartes pretende que el conocimiento acerca de las sustancias tenga algún valor objetivo, pero, entonces, nos encontramos con el siguiente pasaje de las Respuestas a las Terceras Objeciones:

Es cierto que el pensamiento no puede darse sin una cosa pensante, y, en general, ningún accidente o acto puede darse sin una substancia, de la cual sea acto. Pero como no conocemos la substancia por sí misma y de un modo inmediato, sino sólo por ser sujeto de ciertos actos, conviene a la razón, y el uso común lo pide, que designemos con palabras distintas las substancias que son

¹ René Descartes: *Meditaciones metafisicas con objeciones y respuestas*, Vidal Peña (trad.), Madrid, Alfaguara, 1977, p. 184. AT. VII, p. 226.

sujetos, según sabemos, de actos o accidentes enteramente distintos.²

Al tiempo que desarrolla su pensamiento, Descartes parece estar librando una batalla con la metafísica aristotélica. En el pasaje citado se nota la influencia del aristotelismo con respecto a la noción de "sustancia", en tanto enuncia algunas propiedades de la metafísica aristotélica. Pero, el pasaje hace una afirmación de gran valor para la caracterización de la filosofía cartesiana, al establecer que no puede haber acceso directo a la sustancia. Lo que quiere hacer notar Descartes, es que la sustancia no es otra cosa que el referente de un concepto formado por el intelecto a partir del conocimiento de ciertas propiedades, pero la realidad y naturaleza del referente del concepto es inaccesible para el sujeto.

Lo anterior implica que la sustancia, en el marco de la metafísica cartesiana, es una unidad básica de análisis que se obtiene a partir de un proceso de abstracción y síntesis, llevado a cabo por el entendimiento; no es una clase de cosas en el mundo, sino un tipo de conceptos. El conocimiento de la sustancia proviene del puro ejercicio de las facultades cognitivas y produce una síntesis que se materializa en una palabra. Debemos tener en cuenta que el lenguaje no es un tema de mayor interés para Descartes, pues la palabra que se designa a cada concepto es producto del *uso común* del lenguaje, uso que depende, en última instancia, del uso correcto de las facultades del intelecto.

En este punto, debería resultar claro que lo que Descartes entiende por sustancia no es lo mismo que la tradición aristotélico-tomista había establecido. Esto se hace evidente a partir del hecho de que la naturaleza y el acceso a las sustancias cartesianas están determinados por las facultades cognitivas. En otras palabras, se lleva a cabo una inversión de la relación que genera el conocimiento entre el objeto y el sujeto, en tanto que no es el objeto el que se muestra ante el sujeto, sino el sujeto el que accede a los objetos, a partir de sus propias posibilidades epistémica, determinando al objeto, en este caso a la

² *Ibid.*, p. 143. AT. VII, pp. 175-176. (Las cursivas son mías).

sustancia, como un objeto del pensamiento, como en tipo de cosas concebibles por el entendimiento. La realidad no se le muestra al sujeto cartesiano, es el sujeto cartesiano el que se inclina hacia la realidad con sus propias herramientas cognitivas.

Ahora bien, en la Primera Parte de Los principios de la filosofía (1644), Descartes habla acerca de tres tipo de distinción, a saber: en el parágrafo 60, la distinción real, aquella que "se da propiamente entre dos o más substancias, pudiendo concluir que dos substancias son realmente distintas la una de la otra, sólo a partir de que podemos concebir a una de ellas clara y distintamente sin la otra"; en el parágrafo 61, la distinción modal, que tiene dos formas, "una de ellas la que existe entre lo que hemos denominado modo y la substancia de la que depende y a la que diversifica" y "la que se da entre dos diferentes modos de una misma substancia"; y, finalmente, en el parágrafo 62, la distinción conceptual que "consiste en que algunas veces distinguimos una substancia de alguno de sus atributos sin el cual no es posible que lleguemos a tener un conocimiento distinto de esa substancia", pero, "también se da cuando intentamos separar dos atributos de una misma substancia, pensando uno sin pensar el otro".3 De acuerdo con Descartes, la distinción entre la mente y el cuerpo es una distinción real, pues lo que se distingue son dos tipos de sustancia, mientras que la distinción entre las dicotomías mente-pensamiento y cuerpo-extensión es una distinción conceptual, pues pensamiento y extensión son propiedades esenciales para las sustancias a las cuales se refieren; un ejemplo de la distinción modal sería aquella entre el sentir y el imaginar o entre la forma y el tamaño.

Sin embargo, intérpretes como Secada (2000) y Clarke (2003) piensan que Descartes nunca estableció argumentos para sostener que la distinción entre el cuerpo y la mente es una distinción real. Por ejemplo, dice Secada, "los comentaristas han buscado una prueba estricta de la aserción hecha en las *Meditaciones* de que la mente y el cuerpo son sustancias distintas. Han buscado, sin éxito, un

³ René Descartes: Los principios de la filosofía, Guillermo Quintas (trad.), Alianza, Madrid, 1995. pp. 57 ss. AT. VIII, pp. 28 ss.

argumento deductivo que no presuponga la doctrina cartesiana de la sustancia y la esencia o de la intuición 'dualista', pero que la pruebe". Por su parte, Clarke dice que "Descartes nunca proporcionó una prueba de la distinción real entre la mente y lo material". En adelante, nos enfocaremos en explicitar las razones por las cuales Secada y Clarke niegan la existencia de argumentos a favor de la distinción real en el texto cartesiano y, además, mostraremos cómo debe caracterizarse la tesis dualista de Descartes en razón de esto.

El argumento principal del texto cartesiano, que se usa para caracterizar a la tesis dualista del autor como un dualismo sustancial, es el llamado *argumento epistemológico*, que encontramos en la Sexta Meditación:

Como sé de cierto que existo, y, sin embargo, no advierto que convenga necesariamente a mi naturaleza o esencia otra cosa que ser cosa pensante, concluyo rectamente que mi esencia consiste sólo en ser una cosa que piensa, o una substancia cuva esencia o naturaleza toda consiste sólo en pensar. Y aunque acaso (o mejor, con toda seguridad, como diré en seguida) tengo un cuerpo al que estoy estrechamente unido, con todo, puesto que, por una parte, tengo una idea clara y distinta de mí mismo, en cuanto que yo soy sólo una cosa que piensa —y no extensa—, y, por otra parte, tengo una idea distinta del cuerpo, en cuanto que él es sólo una cosa extensa —y no pensante—, es cierto entonces que ese yo (es decir, mi alma, por la cual soy lo que soy), es enteramente distinto de mi cuerpo, y que puede existir sin él.6

Una vez que, en la Segunda Meditación, se ha establecido que el Yo es algo cuya esencia es el

⁴ Jorge Secada: *Cartesian Metaphysics. The Scholastic Origins of Modern Philosophy*, Cambridge University Press, 2004, p. 241. (La traducción es mía.)

⁵ Desmond Clarke: *Descartes's Theory of Mind*, Oxford University Press, 2005. p. 251. (*traducción mía*).

⁶ Descartes, René, Op. Cit., Meditaciones..., pp. 65-66. AT. VII, 78.

pensamiento, a diferencia del cuerpo, cuya esencia es la extensión, Descartes se ve en capacidad de afirmar que el pensamiento y la extensión son propiedades que se excluyen entre sí. Todo esto es posible una vez que el autor ha llevado a cabo las pruebas de la existencia de Dios en la Tercera Meditación.

El razonamiento procede como sigue: Dado que Dios no me engaña, entonces el criterio de claridad y distinción es un confiable permite alcanzar que indubitables. Así, al tener una idea clara y distinta del Yo a partir del pensamiento, siendo éste su atributo principal, esto permite concebir al Yo como algo completo y definido, es decir, como una sustancia. Además, la idea del cuerpo, también se obtiene de manera clara y distinta solo a partir de la extensión. Por lo tanto, concluye el autor, ambas cosas, el Yo y el cuerpo deben ser cosas distintas. Al respecto, Wilson dice que Descartes "debe estar diciendo dos cosas, que el concepto de sí mismo como una cosa pensante no involucra una noción de extensión y que, concebido así, como una cosa pensante, se concibe a sí mismo clara y distintamente como un ser completo."7

Que algo sea una sustancia, en la propuesta del autor, significa que puede ser conocido a partir de su atributo principal. Entonces, dado que el Yo y el cuerpo se conocen clara y distintamente a partir de sus atributos principales, el pensamiento y la extensión, podemos concluir que se trata de sustancias diferentes. Este es el razonamiento que, de acuerdo con Secada y Clarke, los intérpretes han considerado como una prueba de la distinción real entre el cuerpo y la mente, pero el asunto no resulta tan fácil de afirmar. Nos encontramos con pasajes en los que Descartes afirma explícitamente la distinción real entre la mente y el cuerpo, aunque no se trate de argumentos, en sentido estricto. Uno de estos pasajes es el siguiente de la Respuestas a las Primeras Objeciones:

⁷ Margaret Daulet Wilson: *Ideas and Mechanism. Essays on early modern philosophy*, Princeton University Press, 1999, p. 89. (La traducción es mía.)

Concibo perfectamente lo que el cuerpo es (o sea: concibo el cuerpo como una cosa completa), pensando sólo que es una cosa extensa, movible, dotada de figura, etc., aunque niegue de él todo cuanto pertenece a la naturaleza del espíritu; y asimismo concibo que el espíritu es una cosa completa, que duda, entiende, quiere, etc., aunque no le conceda cosa alguna de las que se contienen en la idea del cuerpo; lo que no podría suceder si no hubiera distinción real entre cuerpo y espíritu.⁸

A pesar de que se afirma la distinción real, el pasaje no supone un argumento en favor de la distinción, sino una consecuencia que se desprende de los principios metafisicos del autor, algunos de los cuales hemos estado señalando. Es decir, el autor está estableciendo que debe ser necesaria la distinción real, en tanto que se tienen ideas claras y distintas de cuerpo y mente. La distinción real no se desprende lógicamente del razonamiento del autor, pero sí está implicada por la naturaleza de la metafísica cartesiana. Esta sutil diferencia se hará clara más adelante.

De acuerdo con Clarke, el dualismo cartesiano tiene un fundamento epistemológico que se sostiene sobre una distinción conceptual. Esto quiere decir que la tesis dualista del autor no nace de una distinción entre objetos del mundo, sino entre objetos del entendimiento. Se trata de una propuesta que, tal como sucede en toda la filosofía de Descartes, procede del *orden de razón* al *orden de materias*, del conocimiento al objeto, o, si se quiere, del sujeto al objeto.

La forma del argumento epistemológico, al ser analizado detalladamente, muestra el tránsito de la distinción entre el pensamiento y la extensión, como atributos principales, a la distinción entre la mente y el cuerpo. Se hace claro, entonces, que el punto de partida del argumento no son las sustancias sino las propiedades, las cuales, tal como vimos antes, son lo único que puede ser conocido por el sujeto. En otras palabras, el argumento procede de la distinción entre el pensamiento y la extensión, como ideas o conceptos de

⁸ Descartes, René, Op. Cit., Meditaciones..., p. 100. AT. VII, 121.

propiedades que se excluyen entre sí, para luego suponer que esto implica una distinción real entre las sustancias a las cuales se refieren dichas propiedades.

Las sustancias no pueden ser conocidas, sino mediante el conocimiento de sus propiedades, lo que quiere decir que no puede haber argumentos acerca de la distinción real, tal como señalan Clarke y Secada, en tanto que no hay un conocimiento acerca de las sustancias en sí. Lo más a lo que se puede aspirar, éste es el caso cartesiano, es a una distinción entre los atributos o propiedades principales, en este caso, el pensamiento y la extensión. Además, debemos tener en cuenta que no es sino hasta la Sexta Meditación que el autor habla de sustancias mientras que, en las meditaciones anteriores, se refiere siempre a la mente y al cuerpo como una cosa pensante y una cosa extensa, respectivamente. El siguiente pasaje de Clarke ilustra la situación:

Descartes no dispone de un conocimiento independiente de las sustancias, y (...) no puede fundamentar ninguna forma de dualismo apelando directamente al conocimiento de diferentes tipos de sustancias. La lógica de su argumento es la opuesta: sabemos lo que son las sustancias sólo por el examen de sus propiedades. Por lo tanto, la afirmación central de toda su filosofia de la mente es lo que llama una 'distinción real' entre las propiedades mentales y las corporales.⁹

Por razones que se verán a continuación, llamar a la distinción mente-cuerpo una distinción real es algo un tanto desafortunado, pues presupone un paso en la argumentación que no es fácil de ver. Lo que es claro en el pasaje de Clarke es que el dualismo cartesiano no tiene como base una distinción entre sustancias, sino entre las propiedades esenciales de dichas sustancias y que, además, el conocimiento de dichas sustancias es un conocimiento indirecto que se desprende del conocimiento de sus propiedades esenciales. Así, resulta un equívoco pensar que Descartes estaba describiendo la estructura de la realidad,

⁹ Clarke, Desmond, Op. Cit., Descartes's Theory..., p. 242.

a partir de una distinción entre sustancias, lo que se lleva a cabo en el argumento epistemológico es una distinción entre propiedades, las cuales son *conceptos*, en el marco de la filosofía cartesiana.

Se puede notar que la idea de Clarke es la de caracterizar al dualismo cartesiano como un dualismo de propiedades y no un dualismo sustancial, lo que no termina de quedar claro es la razón por la cual Clarke, tal como lo hace Descartes, sostiene que la distinción mente-cuerpo es una distinción real, dado que hemos mostrado que la distinción no se da entre sustancias. Parte de la respuesta a este asunto la brinda el propio Clarke y, luego, veremos que Rodríguez-Pereyra aporta una línea argumentativa que permite caracterizar la tesis cartesiana con mayor precisión.

Dice Clarke que "el criterio para reconocer una distinción real no es si las entidades distintas son sustancias" y esto se debe a que, si no es posible tener conocimiento directo de las sustancias, no tiene sentido postular un tipo de distinción que no puede ser llevada a cabo por el entendimiento, en tanto que no tiene la capacidad para aprehender los objetos involucrados en la distinción. Así, la propuesta de Clarke es considerar a la distinción real como una distinción modal, es decir que, tanto la presentada en el parágrafo 60 como la presentada en el parágrafo 61, son distinciones "inequívocamente modales" 11.

Esto supone que, en sentido estricto, no existen tres tipos de distinción sino dos: la modal y la de pensamiento. Lo que sucede es que la distinción real es un tipo especial de distinción modal. Como vimos, en el parágrafo 61, Descartes describe dos tipos de distinción modal: una que se da entre un modo y la sustancia a la cual pertenece; otra que se da entre dos modos de la misma sustancia. Pero, este es el punto de Clarke, dado que la distinción mentecuerpo se sostiene sobre la distinción entre el pensamiento y la extensión, entonces su distinción es modal, en la

¹⁰ *Ibid.*, 248.

¹¹ *Ibid*.

medida en que ambos son modos de sustancias distintas; la distinción modal tiene, entonces, un tercer tipo, la distinción que se da entre un modo de una sustancia y el modo de otra sustancia y esto es lo que, según Clarke, Descartes llama una distinción real. Sin embargo, debemos ser precavidos, pues el propio Descartes, al final del parágrafo 61, dice lo siguiente:

En relación con la distinción en virtud de la cual un modo de una substancia difiere de otra substancia o bien de un modo de otra substancia, tal y como el movimiento de un cuerpo es diferente de otro cuerpo o de una cosa que piensa, o bien como el movimiento difiere de la duración, me parece que se debe denominar real más bien que modal, puesto que no podríamos conocer los modos sin las substancias de las que dependen y que son realmente distintas las unas de las otras.¹²

No es que la interpretación de Clarke sea errada, más bien se trata de que la distinción real, aunque sea una distinción entre modos y no entre sustancias, es un tipo especial de distinción que, según Descartes, debe ser considerada separadamente; por esta razón, considero que se deben mantener las tres distinciones o, al menos, aclarar que la distinción real es un tipo especial de distinción modal.

Es cierto que, como dice Clarke, la sustancia no se conoce directamente y, por lo tanto, la distinción real es una distinción que se establece entre modos y no entre las sustancias a las cuales esos modos pertenecen, pero, como veremos con Rodríguez-Pereyra, no se trata de modos cualquiera, sino de modos muy particulares de las sustancias, a saber, sus atributos principales. Esto resulta importante porque, en el pasaje recién citado, Descartes no parece hacer explícita la diferencia entre los modos de una sustancia y su atributo principal con relación a las posibles distinciones. Debemos aclarar que, para Descartes, las sustancias pueden tener diversos modos, mientras que sólo

¹² Descartes, René, Op. Cit., Los principios..., p. 59. AT. VIII, 30.

un atributo principal, tal como se expresa en el parágrafo 53 de la Primera Parte de los *Principios*, "aun cuando cualquier atributo baste para dar a conocer la substancia, sin embargo cada substancia posee uno que constituye su naturaleza y su esencia y del cual dependen todos los otros", o, como reza el título del parágrafo, "cada substancia tiene un atributo principal, siendo el atributo del alma el pensamiento y el del cuerpo la extensión." 13

Así, si la distinción ha de considerarse como una distinción modal, esto debe estar condicionado por el hecho de que los modos involucrados en la distinción real son modos diferentes a los demás. Parece entonces que la división de las distinciones en tres tipos tiene una buena razón, si bien debemos conceder a Clarke que, como citamos antes, "el criterio para reconocer una distinción real no es si las entidades distintas son sustancias"14. Además, lo que afirma Descartes al final del parágrafo 61, citado arriba, es que la distinción real se caracteriza por la distinción que se realiza sobre dos modos que deben ser identificados a partir de las sustancias a las cuales pertenecen; no se trata de que se conozca primero la sustancia y luego el modo, como hemos argumentado, sino de que dichos modos deben ser reconocidos como atributos principales, pudiendo, así, reconocer que se atribuyen a sustancias diferentes¹⁵.

Lo que sí resulta claro de todo esto es que la distinción real entre la mente y el cuerpo, más precisamente entre el pensamiento y la extensión, no es una distinción de razón o de pensamiento como la presentada en el parágrafo 62, pues esta última establece la distinción entre el atributo y la sustancia a la que pertenece, y Descartes ya ha afirmado que el pensamiento y la extensión son atributos que se refieren a sustancias diferentes. Esto se hará más claro a continuación con Rodríguez-Pereyra.

14 Clarke, Desmond, Op. Cit., Descartes's Theory..., p. 248.

¹³ *Ibid.*, p. 53. AT. VIII, 25.

¹⁵ Esta sutileza interpretativa es lo que permite una caracterización de la tesis cartesiana más fiel al texto del autor; a pesar de que no la libre de las dificultades a las que se enfrenta toda propuesta dualista.

De acuerdo con Rodríguez-Pereyra, la propuesta cartesiana consta de tres tesis distintas a favor del dualismo: i) el dualismo sustancial, que sostiene la exclusión de las propiedades de una sustancia en otra, es decir, la mente carece de propiedades materiales y el cuerpo carece de propiedades mentales; ii) el dualismo de propiedades, que postula la diferencia entre las propiedades mentales y las materiales; y, finalmente, iii) la distinción real entre la mente y el cuerpo, que afirma la distinción numérica entre la mente y el cuerpo como sustancias¹6. Siendo el dualismo sustancial la tesis más fuerte de las tres, el intérprete afirma que ninguna de las otras dos tesis puede implicar a la primera, a menos de que se atienda a los principios metafísicos y epistemológicos del autor que hemos estado analizando.

La interpretación de Rodríguez-Pereyra se enfoca en el hecho de que la argumentación cartesiana se desarrolla en torno a la distinción de pensamiento y, así, la tesis dualista del autor se desenvuelve en el marco del análisis de sus conceptos fundamentales. Específicamente, el dualismo cartesiano se genera a partir de la distinción entre atributos principales que, a su vez, generan un tipo particular de dualismo de propiedades y ello implica el dualismo sustancial. Veamos la construcción de este razonamiento con más detalle.

Dado que las sustancias sólo pueden tener un atributo principal y que, de acuerdo a Descartes en el parágrafo 62, la distinción entre el atributo esencial y la sustancia a la que se refiere es producto de una distinción de razón, podemos afirmar que la distinción entre el pensamiento y la mente, así como entre la extensión y la materia, es una mera abstracción. No obstante, dice Rodríguez-Pereyra:

Una distinción conceptual es aquella que se genera a partir de la consideración por parte de la mente de una y la misma cosa bajo diferentes aspectos y en diferentes maneras. Lo que es distinguido en

¹⁶ Véase Gonzalo Rodríguez-Pereyra: "Descartes's Substance Dualism and His Independence Conception of Substance", en *Journal of the History of Philosophy*, vol. 46, Nro. I, 2008. p. 71.

una distinción conceptual no es la cosa considerada por la mente, sino las diferentes maneras en que la mente considera la misma cosa. Así, una distinción conceptual es aquella que no tiene un correlato ontológico, aun cuando tenga un fundamento en la realidad.¹⁷

La función de la distinción conceptual, la del parágrafo 62, es la de diferenciar distintos aspectos de la misma referencia, no distintas referencias. Así, si la referencia es la mente, siendo una sustancia, esta se diferencia del pensamiento como su atributo principal por medio de una distinción conceptual; además, si la referencia es la mente, como una cosa pensante y no necesariamente como una sustancia, esta puede diferenciarse de sus demás propiedades de la misma manera. En ambos casos, ocurre una distinción conceptual o de pensamiento, en la medida en que se lleva a cabo una abstracción entre conceptos que están naturalmente unidos.

El punto que el intérprete quiere hacer notar es que al establecer una distinción entre la mente y el pensamiento, esta distinción no es otra cosa que una distinción de este tipo, que no tiene un "correlato ontológico", pero que puede tener un "fundamento en la realidad". No es claro lo que el intérprete quiere decir al afirmar esto último, pero se da a entender que hay algún tipo de diferencia entre lo ontológico y lo real; de cualquier manera, esto no es de mayor relevancia para nuestra argumentación. importante a señalar es que se trata de meras abstracciones, no de una descripción de la naturaleza de los términos distinguidos.

Visto de este modo, el dualismo cartesiano se genera, como mencionamos antes, a partir de un tipo particular de dualismo de propiedades que, a su vez, implica el dualismo sustancial. Ya vimos, con Clarke, el papel que juega la distinción real en el asunto, ahora debemos ver qué es lo que hace del dualismo de propiedades un tipo especial de dualismo de propiedades.

¹⁷ Rodriguez-Pereyra, Gonzalo, *Op. Cit.*, *Descartes's Substance Dualism...*, pp. 77-78. (La traducción es mía.)

Dado que el pensamiento y la extensión son atributos principales que se excluyen entre sí, es decir, que tengo una idea clara y distinta de la mente, sin recurrir a la extensión, y tengo una idea clara y distinta del cuerpo, sin apelar al pensamiento, entonces se trata de una distinción real, porque distingue entre sustancias de manera derivada y que implica el dualismo de propiedades al afirmar la diferencia entre las propiedades.

Por la naturaleza de los principios cartesianos, no se trata de cualquier par de propiedades, sino de atributos esenciales y definitorios de las sustancias a las cuales se refieren. El dualismo de propiedades de la propuesta cartesiana es un *dualismo de atributos*. La razón que tiene Rodríguez-Pereyra para proponer esta caracterización es que "si la sustancia y el atributo no son entidades distintas, entonces no puede haber distintos atributos en la misma sustancia" de donde se sigue que, no sólo hay una diferenciación de propiedades, sino de sustancias. Las palabras del intérprete son las siguientes:

Si la sustancia y el atributo no son entidades distintas, entonces el dualismo sustancial es equivalente a una versión del dualismo de propiedades, el *dualismo de atributos*: la tesis de que el pensamiento y la extensión son atributos distintos. Y, así, al establecer el dualismo de atributos, Descartes puede establecer tanto el dualismo sustancial como la distinción real entre la mente y el cuerpo.¹⁹

El dualismo de atributos, implica, de esta forma, las otras dos tesis cartesianas, a saber, el dualismo sustancial y la distinción real, resultando, en consecuencia, que el dualismo cartesiano es un tipo de dualismo de propiedades que implica el dualismo sustancial. En otras palabras, el dualismo de atributos apunta al dualismo sustancial, en la medida en que la distinción entre la sustancia y su atributo es una mera abstracción.

¹⁸ Ibid., p. 86.

¹⁹ *Ibid.* pp. 86-87.

Ahora bien, no debemos entender por ello que el dualismo cartesiano es un dualismo que, como negamos al inicio de este ensavo, fragmente la realidad en dos partes inconexas; ésta es una conclusión que, a pesar de parecer natural, no es declarada por el autor abiertamente²⁰. Aun cuando el dualismo sustancial al que se llega pueda ser razón suficiente para sostener la separación de las sustancias en la realidad, es decir, un dualismo ontológico, tener en cuenta que Descartes explícitamente la posibilidad de obtener conocimiento directo de las sustancias, de modo que, en la filosofía cartesiana, la distinción entre las sustancias no implica su separación en la realidad.

Sin embargo, es importante destacar que, aunque esta propuesta interpretativa sea más fiel al texto del autor que la tradicional, no logra superar los problemas más fuertes a los que se enfrenta toda tesis dualista. Si bien es posible esquivar la objeción ante la bifurcación de la realidad, no podemos decir lo mismo acerca del problema de la interacción. El dualismo cartesiano, al igual que el resto de las tesis de orden similar, falla al momento de explicar el tipo de relación que se da entre las sustancias, en el marco de la explicación de la acción humana. Esta es una dificultad a la que el propio autor se enfrentó en su correspondencia con la princesa Elisabeth y que no pudo justificar satisfactoriamente, aparte de la deficiente argumentación en torno a las funciones de la glándula pineal.

Lo que cabe rescatar es la importancia de la precisión que se ha sostenido en este ensayo con respecto a los conceptos fundamentales de la tesis dualista cartesiana, mostrando, de esta forma, que la tesis del autor no es un presupuesto ontológico, sino una consecuencia del análisis de sus conceptos y principios fundamentales.

²⁰ Quizá de este hecho se valió Spinoza para construir su ontología.